

CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.: *Obra dispersa histórico-jurídica del profesor Santos M. Coronas González, Oviedo, Ediciones de la Universidad de Oviedo/Real Instituto de Estudios Asturianos, 2021. (Ed. Digital). 2219 pp.*

I. La trayectoria investigadora del profesor Santos M. Coronas González, estrechamente unida a la Universidad de Oviedo ya desde su época de estudiante, no precisa de presentación alguna entre los historiadores del derecho españoles e hispanoamericanos porque es de sobra conocida tanto por su volumen como por su calidad. La infatigable dedicación del profesor Coronas González a la vida universitaria y a la Historia del Derecho en particular ha desembocado en un número muy abultado de publicaciones elaboradas a lo largo de casi cincuenta años si tomamos como punto de partida para realizar este cálculo el año 1975, fecha en la que defendió su tesis doctoral sobre la institución del seguro marítimo en el ámbito comercial hispano-flamenco en el siglo XVI.

Algunas de las aportaciones que integran la obra de Santos M. Coronas González se fueron publicando de manera dispersa a lo largo del tiempo en distintas revistas especializadas, como es el caso principal del *Anuario de Historia del Derecho Español*, actas de congresos, libros homenaje y otras obras colectivas. Y es precisamente una parte de este trabajo la que el propio profesor Coronas González ha reunido en esta voluminosa publicación de más de dos mil doscientas páginas que son las que abarcan los cincuenta y ocho trabajos compilados. Y no crea el lector que en este libro se ha reunido toda la producción historiográfica del autor desperdigada en diferentes sedes. Él mismo tomó la decisión de dejar fuera de este volumen recopilatorio los trabajos dedicados a algunas líneas de trabajo como son el Derecho indiano, el Derecho de otros territorios ajenos a Asturias, incluido Flandes, así como los referidos a lo que el autor denomina «cuestiones previas» sobre antiguas libertades, neoforalismo y parlamentarismo, así como los que revisten mero carácter divulgativo. De modo que en esta ocasión no nos encontramos ante la obra completa del profesor Coronas González, aunque sí de una parte muy relevante de ella.

Y si quien esté leyendo estas páginas tiene la tentación de pensar que el esfuerzo realizado por el autor con su publicación puede significar que el profesor Santos M. Coronas González esté clausurando su prolongada dedicación a la Historia del Derecho, debe desechar tal pensamiento de modo inmediato porque el propio autor, en el prólogo, nos anuncia que tiene en mente publicar una «jurisprudencia picturata», una de las fuentes no jurídicas más interesantes para el historiador del derecho como han indicado distintos autores, entre otros Rafael Gibert en un trabajo que publicó en 1989 en el *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*¹ y, no solo eso, sino también que tiene otros estudios en fase de elaboración. De lo que cabe concluir que en los próximos años podremos seguir beneficiándonos y aprendiendo del trabajo meticuloso del profesor Coronas González.

II. El nexo de unión de todos los trabajos seleccionados para componer la obra es «en principio», como el propio autor apunta en el prólogo, la historia histórico-jurídica de Asturias y de la Universidad ovetense que contó con profesores honoríficos de la talla de Campomanes, Jovellanos y Martínez Marina. Sin embargo, finalmente, el autor se ha permitido la licencia de incluir otros trabajos que sobrepasan aquella delimitación sustantiva y respecto de los cuales cabe considerar que abordan cuestiones y materias ajenas al objeto material inicialmente previsto. La lectura detenida de algunos de estos textos «extravagantes», por así decirlo, al objetivo inicial permite establecer ciertas conexiones entre los temas abordados en ellos y los nexos de unión que inicialmente

¹ GIBERT, y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R., «El método en la historia del derecho español», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 7 (1989), pp. 247-344.

fueron tenidos en cuenta por el autor para realizar la selección de los trabajos que debían componer el volumen. En otros, sin embargo, muy difícilmente se podrían establecer engarces de este tipo. Pero dado que el propio autor nos avisa entre líneas de que algunos trabajos no se referirán ni a la historia asturiana, ni a la de su Universidad, pensamos que no hay nada más que añadir y entender que, al final, el profesor Coronas González, por las razones que solo él conoce, decidió su inclusión.

De igual modo, también es preciso indicar que tampoco forman parte de esta recopilación la totalidad de los trabajos publicados por Santos Coronas con relación al Principado y con su tradicional institución universitaria fundada hace más de cuatrocientos años porque, como ya hemos indicado, en este volumen solo se incluyen los trabajos publicados de manera diseminada en distintos lugares.

Desde la perspectiva de la estructura de la obra, el profesor Coronas González no se ha limitado a la simple reproducción de los trabajos uno tras otro, como suele suceder en obras de este tipo, sino que los presenta organizados, de manera temática, agrupados en siete capítulos, observándose en sus contenidos y en su secuencia una cierta organización sistemática previamente diseñada por el autor. El primer capítulo comprende trabajos en los que, desde diferentes perspectivas, se tratan cuestiones relacionadas con el método histórico-jurídico. La segunda parte de la obra tiene conexión con la historiografía jurídica. El tercer capítulo queda conformado por varios textos referidos al ordenamiento normativo e institucional de Asturias en el Reino de León, en la Corona de Castilla y León y en España. La justicia es el hilo conductor de los trabajos que integran el capítulo cuarto. El quinto ha quedado reservado al pensamiento, la literatura y la institución universitaria. El siguiente capítulo, el sexto, acoge trabajos referidos al ámbito del derecho público y del derecho privado. Y el séptimo, con el que se cierra la obra, conduce al lector a artículos y capítulos de contenido humanístico e iconográfico.

La distribución de los trabajos en los diferentes capítulos está plenamente justificada y la ubicación de los textos en una u otra parte de la obra ha debido exigir al autor optar entre distintas posibilidades una vez que algunos de ellos podrían tener acomodo en más de un capítulo en atención a sus contenidos. Con esta indicación queremos advertir al lector que la revisión del índice en su conjunto siempre será de utilidad para hacerse una idea cabal del conjunto de la obra y que en el caso de procederse a la búsqueda de algunos trabajos esta no debe quedar limitada al capítulo en el que cabría considerar que por su temática podrían tener natural acomodo porque puede suceder que se localicen en otras partes de la obra. Sirva de ejemplo de esta situación el trabajo titulado «Cuestiones de historiografía y método sobre el orden astur-leonés», ubicado como cierre del primer capítulo y que, sin embargo, también podría haber tenido hueco en el siguiente, en el destinado a los trabajos de historiografía.

III. Los cuatro trabajos en los que se abordan cuestiones referidas al método son los titulados «La costumbre jurídica en Asturias: fuentes, historiografía y método», «Conocimiento y método del derecho español en el siglo XVIII», «Jovellanos y el método jurídico», y «Cuestiones de historiografía y método sobre el orden astur-leonés (siglos VIII-XIII)».

En la parte reservada a la historiografía el autor ha considerado oportuno incluir las aportaciones siguientes: «Notas de historiografía jurídica española: D. Matías Sangrador y Vitores», «Generaciones y semblanzas de la Asturias Ilustrada», «Campomanes, abogado y fiscal», «Jovellanos, jurista ilustrado», «Martínez Marina y su *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de León y Castilla (1808)*», «Pedro José Pidal: Política, Historia y Derecho (1838-1865)», «Leopoldo Alas Clarín. Jurista», «Rafael Altamira y el Grupo de Oviedo», e «Historia del derecho en la Universidad de Oviedo».

La sección reservada al orden normativo e institucional de Asturias desde la etapa del Reino de León y hasta la configuración de España se abre con el trabajo titulado «El orden constitutivo del Reino de Asturias (718-910)» y comprende también «El orden legal y foral de Asturias en el Reino de León (910-1230)», «El orden legal y foral de Asturias en la Corona de Castilla y León (1230-1388)», «Príncipe y Principado de Asturias: Historia dinástica y territorial de un título», «Oviedo, símbolo histórico de ordenación urbana: fueros y ordenanzas», «El marco jurídico de la Ilustración en Asturias» y «Recopilación y colección de leyes en el siglo XVIII. La Colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla mandada formar por Pedro Rodríguez Campomanes (1780)».

El capítulo IV, destinado, recuérdese, al tema de la justicia está compuesto por doce aportaciones: «La justicia del Antiguo Régimen: su organización institucional», «La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)», «La recusación judicial en el derecho histórico español», «Los fiscales del Antiguo Régimen en España (siglos XIII-XIX)», «Hevia Bolaños y la *Curia Philippica*», «Gil de Jaz, regente de la Audiencia de Asturias (1749-1754)», «Alegaciones e informaciones en derecho (porcones) en la Castilla del Antiguo Régimen», «La reforma judicial de Aranda /1766-1771)», «*Discursos* de regentes y *Manifiestos* de pleitos en la Audiencia de Asturias (siglo XIX)», «Jurisdicciones especiales de carácter político en el tránsito del Antiguo Régimen al nuevo constitucional», «Los orígenes de la jurisdicción extraordinaria de seguridad en la España de la Independencia» y «El Senado como tribunal de justicia».

La previsión de un capítulo, el quinto, estructurado en torno al pensamiento, la literatura y la Universidad ha permitido al profesor Santos M. Coronas González incluir una decena de trabajos presentados bajo los siguientes títulos: «Pensamiento ilustrado y Derecho nacional», «Literatura jurídica del siglo XVIII», «El pensamiento regalista de Campomanes», «El pensamiento político de Campomanes», «Las observaciones de P. R. Campomanes sobre el sistema general de Europa (1792)», «El pensamiento constitucional de Jovellanos», «La reforma del método de provisión de cátedras en la Universidad de Oviedo (1769-1778)», «Oraciones y discursos de apertura de curso de la Universidad de Oviedo (1825-1880)», «Por el bien general de la religión y del estado: la Cátedra de fundamentos de nuestra única verdadera religión, fundada por Juan Pérez Villamil en la Universidad de Oviedo (1825)» e «Historia general de la Facultad de Derecho».

Una parte muy sustancial de la obra recopilada, la que se corresponde con el capítulo sexto, tiene por objeto ofrecer al lector diversos trabajos en los que el autor se ha visto atraído al estudio de distintos aspectos de Derecho público y de Derecho privado. En la primera de estas dos categorías cabe situar los trabajos que llevan por título «Las Leyes fundamentales del Antiguo Régimen (Notas sobre la constitución histórica española)», «De las Leyes fundamentales a la Constitución política de la Monarquía española (1713-1812)», «España. Nación y Constitución (1700-1812)» y «La responsabilidad de los ministros en la España constitucional. I. Orígenes (1808-1836)».

Mientras que en la segunda cabe ubicar los siguientes: «La ausencia en el Derecho histórico español», «Los orígenes de la regulación consular burgalesa sobre el seguro marítimo» y «La ordenanza de seguro marítimos del Consulado de la Nación de España en Brujas».

Finalmente, la obra se cierra con la parte reservada a aglutinar los trabajos que el autor presenta como estudios humanísticos e iconográficos. Este capítulo séptimo se inicia con el trabajo «Fuero Juzgo: texto legal y ediciones» y continua con «Reguera y su extracto del Fuero Juzgo (1798)», «El buen gobierno de Sancho. Las *Constituciones* de la ínsula Barataria», «Sancho. Iconografía», «Iconografía de Pedro Rodrigo Campomanes», «Título de Conde de Campomanes (1780): significación, texto y notas», «‘Entre Minerva y Themis’: magistrados y poetas en la España de la Ilustración», «Iconología constitucional:

el grabado de la Constitución política de la Monarquía española de 1812» y «Estudio preliminar a la primera edición iconológica de la Constitución de Cádiz».

IV. El repaso de los temas abordados en todos estos trabajos pone de manifiesto de modo inmediato cuáles han sido las líneas de investigación y los períodos de nuestra historia jurídica que han interesado preferentemente al profesor Coronas González hasta la fecha y que presumiblemente seguirán constituyendo su preocupación principal en los próximos tiempos.

Desde la perspectiva cronológica, las publicaciones incluidas en esta obra recopilatoria abarcan desde la Alta Edad Media hasta la época contemporánea, pasando por la Modernidad. Sin embargo, cabría afirmar, sin riesgo de equivocarse o de exagerar, que el siglo XVIII es el período en el que el autor se siente más cómodo, más identificado. Sin ninguna duda, las novedades jurídicas que la Ilustración trajo al país y el fundamental papel que algunos ilustrados importantes de origen asturiano cumplieron en su devenir han influido en la preferencia que el autor ha mostrado siempre por esta centuria y por su historia jurídico-institucional. Por esta razón, a nadie pudo extrañar que hace unos meses en una entrevista publicada en el periódico asturiano *La Nueva España* el profesor Santos Coronas confesara que le gustaría vivir en el siglo XVIII «por el gusto por el buen trabajo de los grandes asturianos y la mentalidad abierta»².

Y como el movimiento ilustrado y muchas de las decisiones adoptadas en su transcurso tuvieron consecuencias en los inicios del Estado Liberal ha sido inevitable que el autor también se haya acercado en algunos trabajos al convulso siglo XIX, en particular a sus primeras décadas.

En su dilatada trayectoria universitaria el profesor Coronas González se ha detenido en diferentes marcos territoriales entre los que el espacio asturiano ha ocupado un lugar principal como queda de manifiesto en la obra que estamos dando a conocer. Recuérdese que, según la propia declaración que el autor efectúa en el prólogo, la historia de Asturias es uno de los ejes que han justificado la selección de los trabajos recopilados.

Las líneas de investigación desarrolladas por Santos M. Coronas González han sido diversas y las seleccionadas por él mismo para estructurar esta publicación recopilatoria se ajustan con precisión a sus preferencias. Desde este enfoque, el autor se ha dejado seducir por la historia del Derecho político-administrativo, civil, mercantil y procesal. En paralelo la historia jurídica asturiana, desde los lejanos tiempos del reino de León, ha sido un leitmotiv constante en su producción historiográfica. Y, junto a todos estos temas, las cuestiones metodológicas e historiográficas también han tenido una presencia constante en su obra. De igual modo que el estudio y edición de fuentes, jurídicas y no jurídicas, ámbito en el que cabe situar sus aportaciones sobre la literatura jurídica y las iconología e iconografía jurídicas. Y, como no, la historia de su querida Universidad tampoco le ha sido ajena.

V. Sin ninguna duda debemos felicitar y, sobre todo, agradecer al profesor Santos M. Coronas González por la generosa iniciativa de reunir en un único volumen una parte muy significativa de su producción historiográfica diseminada en distintas publicaciones anteriores. Y también a la editorial de la Universidad de Oviedo por asumir la responsabilidad de su cuidada edición y por la decisión de publicar la obra en abierto facilitando su consulta a todos los investigadores.

MARGARITA SERNA VALLEJO
Universidad de Cantabria. España

² *La Nueva España*, lunes 24 de abril de 2023, p. 24.